

Observatorio Laboral en tiempos de Coronavirus

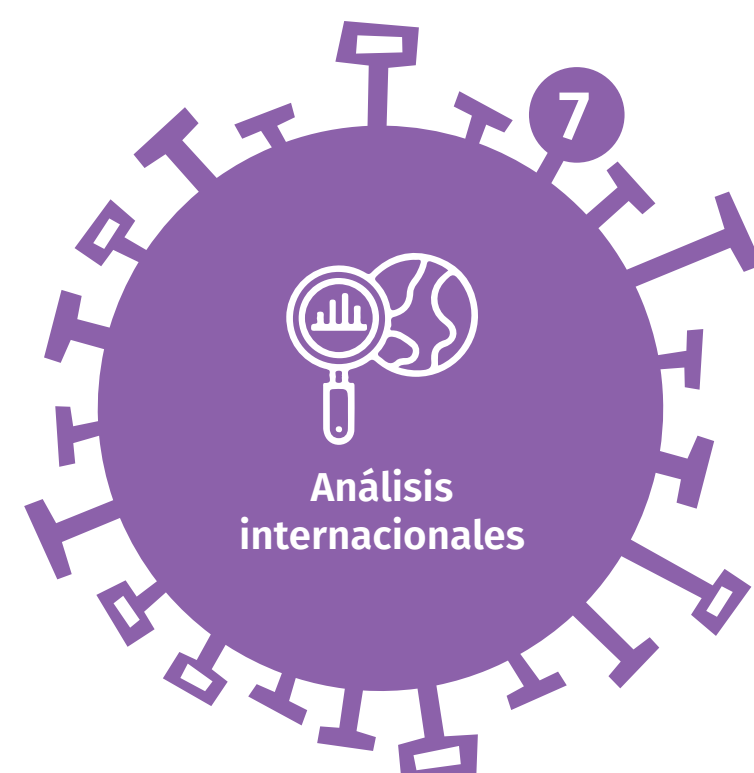
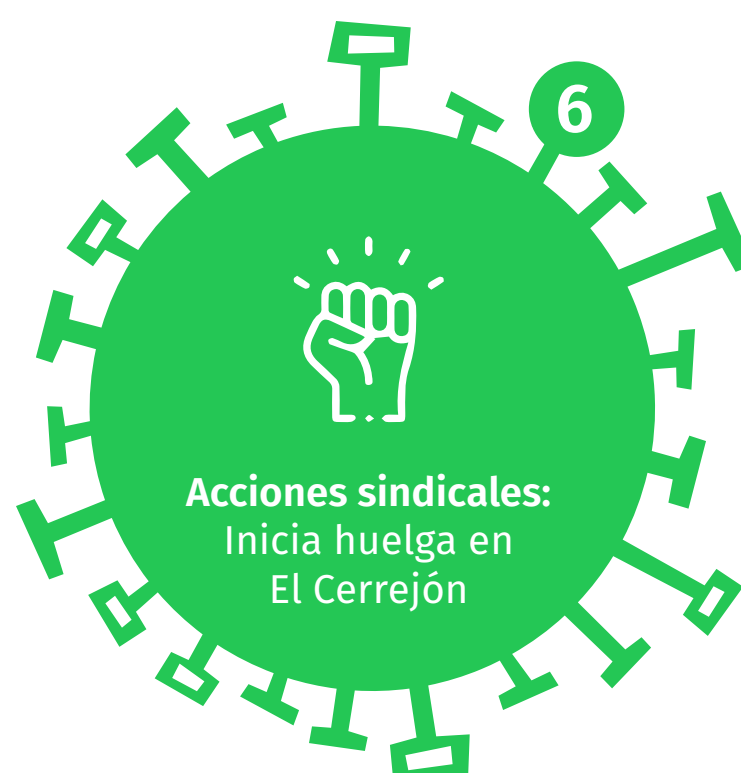
2 de septiembre de 2020

Presentación

El objetivo de este observatorio, elaborado por la **CUT** y la **CTC** con el apoyo de distintas organizaciones¹, es efectuar monitoreo permanente a las medidas que se expidan en el marco de la crisis económica y social propiciada por el brote y expansión del **coronavirus**. Está dirigido tanto a las **organizaciones sindicales** como a la **opinión pública** y a la **ciudadanía en general**, y busca procurarles herramientas que les permitan contrastar las decisiones del gobierno nacional con las de otros países y valorar sus impactos, **positivos** o **negativos**, en los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Los temas de este boletín son:

pulse en las imágenes para leer



1 La elaboración y difusión de este boletín, liderado por la CUT y la CTC, contó con el apoyo de las siguientes organizaciones: UNEB, USO, Cedetrabajo, Centro de Solidaridad, Corporación Justicia y Libertad, Defens, Escuela Nacional Sindical, Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia (FESCOL), Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, el proyecto “Fortalecimiento de las organizaciones sindicales rurales en el post conflicto” de la Oficina de la OIT para países andinos y la Embajada de Noruega, ILAW, REDAL, Universidad de La Salle y Viva la Ciudadanía.

Actualidad

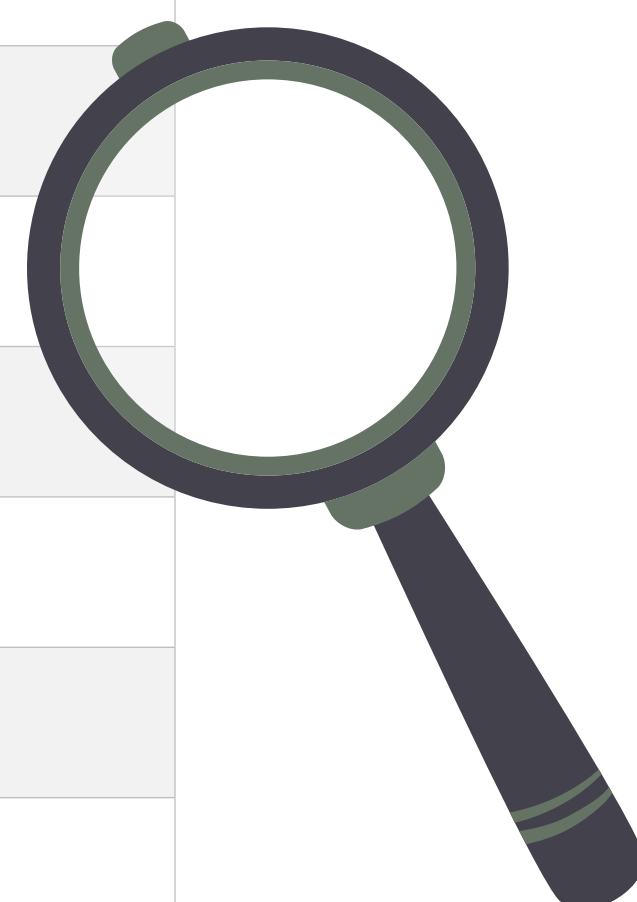


Las Centrales Sindicales CUT y CTC y las organizaciones sociales que participan en el Observatorio Laboral en tiempos de Coronavirus, **RECHAZAN enfáticamente el Decreto 1174 de 2020** que crea un mal llamado piso de protección social, afecta los derechos de las y los trabajadores y se expide en el contexto de la grave crisis económica y social derivada del brote de **Covid-19**, tratando de opacar la amplia discusión que merece la reforma laboral que implica.

1. Análisis de proyectos de ley laborales y de seguridad social

Con corte al 11 de agosto, encontraban activos en el Congreso de la República 428 proyectos de ley (304 en la Cámara de Representantes y 124 en el Senado), de los cuales al menos 97 pueden tener impactos en materia laboral y de seguridad social:

Tema	Número de PL
Trabajo	16
Protección social	12
Estado de emergencia ⁹	12
Plataformas	10
Sector rural	9
Derechos de las mujeres	9
Trabajo sector salud	6
Emprendimiento	4
Protesta y huelga	4
Teletrabajo	4
Empleo juvenil	3
Trabajo del cuidado	3
Presupuesto – SGP	2
Renta Básica	2
Estadísticas	1
Total	97



Si bien la mayoría de estos proyectos ni siquiera serán tramitados efectivamente, es necesario mantener las alarmas sobre algunos asuntos clave y también apoyar iniciativas que podrían ser beneficiosas para las y los trabajadores del país, al igual que para toda la ciudadanía.

En materia de trabajo, hay que resaltar las iniciativas relacionadas con la reducción de la jornada laboral (PL 029/20 y PL 240/20) de Cámara, que plantean una jornada de 36 horas sin reducciones salariales, ni reducciones a derechos; el PL 264/20C que aprueba el acuerdo comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra, por sus eventuales implicaciones laborales, y el PL 005/20 que pretende reorganizar el Servicio Público de la Formación para el Trabajo, por sus posibles impactos en el SENA.

En relación con los temas de protección social, hay en curso varias reformas a la Ley 100 (PL095/20 de Senado, presentado por Álvaro Uribe, para modificar los requisitos de pensión de vejez para las mujeres en el RPM; el PL 120/20 de Cámara que ordena el pago de anticipo de pensiones; el PL 103/20 de Senado que modifica las condiciones para los traslados de régimen); y la modificación de las condiciones del programa Familias en Acción (PL 074/20C de Cámara).

Frente a la discusión legislativa de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional en el estado de emergencia, se presentaron proyectos encaminados a la reforma o derogación de los decretos 486 (incentivo económico a aquellos trabajadores y del campo mayores 70 años que tengan aislamiento obligatorio), 518 (creación del programa de ingreso solidario), 538 (la prestación de servicios de salud fuera de las instalaciones convencionales, ampliar la capacidad del sistema de salud habilitado, prestar servicios mediante otras modalidades), 770 (protección al cesante, modificación de jornada de trabajo, modificación de pago de prima de junio, auxilios a trabajadores en suspensión contractual), 811 (enajenación de activos de la nación), entre otros.



Los proyectos sobre plataformas digitales tienen que ver con el tema de transporte de pasajeros (PL 003/20, 036/20, 185/20, 199/20, 242/20 de Cámara y 001/20 de Senado), con la creación de los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial (PL 021/20 de Senado), y asuntos relacionados con la contratación de trabajadores en estas plataformas (PL 034/20 de Cámara y PL 085/20 de Senado). Los proyectos relacionados con

teletrabajo se refieren al derecho a la desconexión laboral (PL 071/20 y PL159/20 de Cámara), la creación del mínimo vital de Internet (PL 030/20 de Cámara) y una reforma a la Ley 1221 de 2008 de Fortalecimiento del Teletrabajo (PL 135/20 de Cámara).

La agenda laboral y de seguridad social propuesta en el Congreso para el sector rural pasa por “alivios” a pequeños productores rurales (PL 004/20 y 127/20 de Cámara), beneficios focalizados a pescadores artesanales (PL 038/20 de Cámara), la resurrección del ampliamente criticado proyecto de política pública de emprendimiento rural (PL 271/20 de Cámara), una norma para la constitución y operación las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias (PL 111/20 de Senado), entre otros asuntos.

En relación con los derechos de las mujeres, llama la atención la profusión de proyectos que buscan reformar la Ley 1257 de 2008 (PL 062/20, de Cámara) o crear nuevas leyes integrales para erradicar las violencias contra las mujeres (PL 234/20 de Cámara y PL 128/20 de Senado). También se resaltan la intención de crear herramientas tributarias para la lucha contra la inequidad de género (PL 256/20 de Cámara) y herramientas para la promoción de los derechos de las mujeres rurales (PL 042/20 de Senado).

Genera preocupación, en materia de los derechos de las y los trabajadores de la salud, la presentación de un proyecto de ley relacionado con adicionar el servicio social en salud al servicio militar obligatorio (PL 102/20 de Senado), que es una forma de obligar al personal del talento humano en salud graduado hombres, de tener que vincularse al servicio militar, aunque sea desde la labor del talento humano en salud. También genera alerta el PL 010/20 de Senado, con disposiciones orientadas a garantizar el derecho fundamental a la salud dentro del sistema general de seguridad social, el cual profundiza la privatización, retoma la agenda de liquidación de hospitales y pone en riesgo algunos de los regímenes excepcionales que existen en la actualidad. Por último, el PL 078/20 de Senado, presentado por Álvaro Uribe Vélez, que tiene como objetivo crear la óptima acreditación de calidad en salud y las entidades de apoyo a la salud, el cual, es totalmente negativo, pretende crear otra entidad en salud que intermedie en la prestación de salud, que podría eventualmente quedarse con dineros de promoción y prevención que actualmente tienen los entes territoriales, mayores costos administrativos, menor impacto e inversión directa en la salud.

Los otros temas también tienen proyectos asociados sobre los cuales es necesario mantener alertas, en particular la agenda restrictiva frente a los derechos la huelga, a la protesta y a la movilización.

2. El Presupuesto General de la Nación para 2021 no producirá reactivación económica

El Presupuesto General de la Nación para 2021, de \$ 313,9 billones, tiene un incremento de 15,6% con respecto al año anterior. \$ 42 billones adicionales son un monto insuficiente para la reactivación que el país necesita. Si llegara a haber reactivación económica, ésta no será por el impulso que otorgue el Estado. El aumento es poco significativo. Considerando la fuerte contracción proyectada del PIB, que en está entre -5,5% y -7%, dado el choque del **Covid-19**, se generaría una pérdida entre \$ 48,5 y \$ 61,7 billones de producción nacional². Para el presupuesto, en términos generales, se observa un aumento del 8,7% sobre el componente de funcionamiento, contando con \$ 185 billones para el 2021. Este crecimiento es explicado por el aumento de las transferencias donde se incluyen los recursos del Sistema General de Participaciones (recursos que deben transferirse para gastos de educación, salud, agua potable, saneamiento básico, pensiones y prestaciones sociales). La inversión se incrementa en \$ 5,1 billones (10,7% de crecimiento con respecto al año anterior), mientras que el servicio a la deuda aumenta 41,6%, en más de \$ 22,3 billones.

Con el proyecto aprobado de presupuesto, se muestra una vez más que el Gobierno Nacional subestima las consecuencias sociales y económicas de la pandemia para el próximo año. Por ejemplo, se observa una reducción proyectada del 87,6% en los recursos destinados para el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). Uno de los aumentos más significativos del presupuesto corresponde al servicio de la deuda. Por este concepto el valor para 2020 asciende a \$ 53 billones, y el Gobierno Nacional



² Cálculos con caída del 5,5 y 7%.

presupuesta un aumento del 41,6% para el 2021, lo cual implica una ampliación de esta cifra hasta los \$ 75 billones. Además, se informa que de este monto total para el 2021, \$ 41,3 billones se reservan al pago del capital y los otros \$34,6 billones para el pago de intereses y demás costos asociados. El Gobierno Nacional piensa destinar \$25,3 billones (33,4%) para el pago de la deuda externa y \$50,6 billones (66,6%) para las obligaciones internas.

El Gobierno Nacional no desarrolló ninguna estrategia distinta a la de incrementar el nivel de deuda, sin considerar salidas como la condonación, la moratoria o la renegociación del pago de intereses con los acreedores internacionales. De hecho, 40 congresistas de la República firmaron una carta para que el gobierno considerase la posibilidad de exigir la condonación de la deuda³. Sin embargo, llama la atención que los planes de inversión para el próximo año no posean una asignación mucho más ambiciosa para el sector industrial y agrícola. De hecho, si se comparan las asignaciones de recursos de estos sectores con las del año 2020, el sector de comercio, industria y turismo aumentaría el 0,3% y el de la agricultura tendrá una disminución de 7,3%, hechos muy llamativos ante incrementos significativos para el 2021 como el de defensa y policía que aumentó sus recursos en un 19%, el de las entidades dedicadas a las relaciones exteriores que incrementa su presupuesto en 15,1%, además del sector de inteligencia que también tendrá un aumento de presupuesto del 6,1%.

Las anteriores asignaciones y apuestas abultadas del Presupuesto contrastan con las proporciones de los recursos de inversión planeados para otros sectores como el de Salud y Protección Social (1,4%), que aún en pandemia aumentan muy poco, al variar positivamente en 12%, mientras que para años anteriores la variación era de más o menos 8%, con lo cual se puede decir que tiene un crecimiento inercial que no se compadece con la gravedad de la emergencia sanitaria. Por otro lado, el presupuesto del sector de Agricultura Y Desarrollo Rural que participa apenas con 2,8%, se vio reducido en más de 7%. El sector de Comercio, Industria y Turismo (0,7%), apenas crece (0,3% con respecto al PGN de 2020); y Ambiente y Desarrollo Sostenible (0,6%) tiene una variación del 3,3%.

Estas decisiones sobre la destinación de los recursos son sumamente graves, si se reconoce que varios actores relacionados con el sector agrícola, la industria, el comercio y el turismo, son determinantes para la ocupación laboral del país. En específico el Gobierno Nacional ha sostenido en múltiples ocasiones la importancia que ocupa el campo hacia el futuro, por lo que los recortes en los presupuestos para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (\$ 26.643 millones), la Agencia Nacional

3 Condonación humanitaria de la Deuda Pública en Colombia. CADTM. Marzo 26, 2020. Tomado de <https://www.cadtm.org/Moratoria-y-o-condonacion-humanitaria-de-la-Deuda-Publica-en-Colombia>

de Tierras (\$ 34.342 millones menos), la Agencia de Desarrollo Rural (\$81.650 millones menos), entre otras entidades del sector, evidencian que dicha preocupación por la agricultura y la población rural del país solo es retórica.

También se debe resaltar los recortes en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que pasará a tener un presupuesto de \$392.000 millones (aprobado para el 2020) a uno que suma en total \$280 mil millones para el 2021. Esta disminución, indican distintos académicos del país, compromete seriamente la meta del gobierno actual de incrementar hasta el 1,5 del PIB los recursos reservados para la ciencia hasta el 2022, junto con las propuestas de destinación presupuestal que realizó la Misión de Sabios que el propio Gobierno Nacional constituyó⁴.

Las proyecciones de recaudo para 2021 son utópicas. Se prevé una caída del 9% en el recaudo tributario para 2020, que se situará para este año en \$ 134,7 billones, de los cuales casi el 30% dependen del IVA (\$ 38,8 billones) y del impuesto al consumo (\$1,2 billones)⁵. Teniendo en cuenta la pérdida bruta de recaudo en más de \$ 13,4 billones, el rubro que más contribuye a la caída es el impuesto a la renta, con una disminución de \$ 3,9 billones (decrecimiento de 6%), seguido del IVA con una reducción de \$ 2,9 billones, decreciendo a una tasa del 7% comparado con 2019.

Las cuentas del Gobierno Nacional sobre los ingresos tributarios y las fuentes de financiación continúan en la senda de la regresividad. Para el lapso 2020 – 2021 en el Marco Fiscal de Mediano Plazo se estima que el comportamiento de los ingresos tributarios del país se incremente en 13,1%, y que el IVA significará una variación positiva del 24%, mientras que calcula un leve aumento proyectado de apenas 6,7% del impuesto de renta⁶. En este sentido, en 2021 la participación sobre el recaudo quedaría de la siguiente manera: impuesto de renta 44,5%, IVA 31,4%, gravamen a los movimientos financieros 5,7%, e impuesto al consumo 1,3%, entre los más importantes.

Plan de reactivación. Contemplando el escenario de consolidación de la reapertura sectorial y regional para el 2021, el Gobierno Nacional proyecta aumentar las inversiones en infraestructura mediante las concesiones 5G, la conclusión de múltiples vías terciarias y otros proyectos que involucran el mantenimiento vial. Cabe mencionar que esta inversión estaría principalmente jalonada por el sector privado. Específicamente de los \$ 109,4 billones del rubro, el 51,2% sería exclusivo de fuentes privadas (\$ 56,2 billones), el 24,6% por parte de privados con incentivos fiscales (\$ 26,9 billones), las asociaciones público-privadas se llevan el 16,5% con

4 Académicos critican propuesta de presupuesto para ciencia en 2021. El Tiempo. Agosto 5, 2020. Tomado de <https://www.eltiempo.com/vida/ciencia/academicos-critican-propuesta-de-presupuesto-para-ciencia-en-2021-526276>

5 Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020, tabla 13. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2020.

6 Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020, tabla 32. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2020.

\$ 18 billones, y el Estado apenas participaría con \$ 9,3 billones, es decir, 8,5%. Con esto, lo que el gobierno espera es que las empresas acudan al sector financiero y éste apalanque la inversión, pero debido a las dificultades derivadas de la pandemia esto será muy complicado, teniendo en cuenta que, según Confecámaras el 90% de las empresas tuvo una caída de más del 75% de sus ventas hasta la primera semana de junio⁷.

El Presupuesto General de la Nación aprobado hace dos semanas muestra que, pese a que hay un incremento de casi 20%, la asignación no corresponde a la atención de la pandemia. Así las cosas, el gobierno centra sus esfuerzos en sectores que ha considerado “clave” desde la presentación de su Plan Nacional de Desarrollo en 2018, con lo que no propende el fortalecimiento de sectores que pueden generar, eventualmente, reactivación económica, sino que se sigue centrando en las mismas actividades con bajos niveles de encadenamientos productivos y poca fuerza laboral.



Pliego de Emergencia: Defensa de la producción nacional agropecuaria e industrial

El cuarto punto del Pliego de Emergencia presentado por el Comité Nacional de Paro al Gobierno exige una defensa de la producción nacional agropecuaria e industrial, que garantice la soberanía alimentaria y empleo con derechos laborales. Incluye un programa de compra de la producción agropecuaria con dineros públicos, la condonación de créditos, y el apoyo a las mypimes con el pago de sus nóminas. En esta edición presentamos análisis relacionados con el proyecto de presupuesto general de la nación y una aproximación actualizada a la situación del empleo.

3. Desempleo, mujeres y juventud. La crisis la pagan los más vulnerables

Las cifras negativas del mercado laboral siguen subiendo en vez de mejorar, aun cuando se han ido abriendo algunas actividades económicas. En efecto, al mes de julio de 2020, 4.156.00 personas perdieron sus puestos de trabajo, esto respecto al mismo mes del año 2019. Si se compara con el mes de junio de este año, se tiene que el número de ocupados era de 18.345.000 y ahora en el mes de julio fue

7 Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación. CEPAL. Julio 2, 2020. Tomado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf

de 17.984.000, es decir, 361.000 personas más sin ocupación. Se siguen perdiendo empleos, las cifras no son para nada alentadoras.

Las mujeres, en mayor proporción, son quienes han debido soportar la falta de trabajo. Al mes de julio del 2020 respecto al año anterior, dejaron de trabajar 2.557.000 mujeres, mientras que los hombres disminuyeron su participación en 1.599.000. Esto es supremamente grave, en circunstancias donde la crisis ha obligado al confinamiento y es a las mujeres, en mayor medida, a quienes les queda la carga de la economía del cuidado e incluso en muchos casos el peso de toda la economía familiar. El mercado selecciona de esta manera castigando a las mujeres en una discriminación que da cuenta de la preferencia hacia los hombres, en apariencia con mayor tiempo disponible para el trabajo.

En la misma lógica, es la juventud quien también debe soportar el peso de la exclusión. De una tasa de desempleo hace un año del 17.5%, pasó al 29.7% en julio de 2020. Con situaciones preocupantes como las de las ciudades intermedias que superan el 40% de la tasa de desempleo juvenil. Neiva, por ejemplo, tiene una tasa de desempleo para la juventud del 49.8%, siendo la de los hombres jóvenes de 46.4% y la de las jóvenes mujeres del 53.9%

Para el total nacional se tuvo a julio una tasa de desempleo del 20.2% (26,2% en las mujeres y 16,2% en los hombres. Para las 13 principales ciudades fue del 24.7%. Por niveles educativos la población más golpeada es la que tiene educación media, seguida por educación básica y primaria. Por rangos de edad son las personas entre 25 y 54 años, especialmente las mujeres. Las cifras de desempleo no son aún mayores dada la contabilización como población inactiva de 2.755.000 personas más respecto a julio de 2019, el 68.6% fueron mujeres. El total de población inactiva en el país es de 17.334.000. En definitiva, del total nacional de la población en edad de trabajar 21.893.000 son desempleados o están en inactividad. Y de aquellos que tienen trabajo (17.983.555), el 47% están en la informalidad.

Esto es una tragedia nacional que no se soluciona con políticas de poco alcance o lo que es peor, deteriorando las ya precarias condiciones en el mercado de trabajo. Se hace urgente no solo medidas de protección al ingreso de las familias, como la Renta Básica de Emergencia, sino de protección a las empresas, con mayor ahínco a las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.



4. La Reforma Laboral del Decreto 1174 de 2020 y su supuesto Piso de Protección Social

El Decreto 1174 expedido el 27 de agosto de 2020 por el Ministerio de Trabajo revive anteriores debates sobre los cuales los trabajadores, sus organizaciones sindicales, y centrales sindicales CUT y CTC ya hemos hecho una férrea oposición por considerarlo un detrimento de las condiciones laborales vigentes, y constituir un nuevo esquema de seguridad social flexible que disminuye los costos de nómina para los empresarios y socava la responsabilidad del gobierno como garante de la protección social.

Este decreto es una expresión más nefasta de lo que fue en su momento el proyecto de ley 193 de senado, que impulsado por la SAC pretendía reglamentar el trabajo por horas, pagar a los trabajadores rurales menos de un (1) SMLMV, y mediante un mal llamado piso de protección social -PPS- eliminar la obligación de los empleadores de hacer los pagos que le corresponden al sistema general de seguridad social en pensiones y riesgos laborales, trasladando a los trabajadores al régimen subsidiado de salud, a BEPS y a un seguro inclusivo. Este proyecto de ley fue archivado por trámite por el Congreso de la República, luego de múltiples discusiones en la Comisión Séptima de senado, audiencias públicas y denuncias de parte del movimiento sindical.

Pese a que logramos hundir en el congreso los proyectos de ley que habían sido presentados para incluir la figura del supuesto piso de protección social, el Gobierno Nacional y la mayoría del congreso lograron incluirlo y aprobarlo finalmente en el artículo 193 del Plan Nacional de Desarrollo que es el que finalmente se reglamenta con el decreto en cuestión.

El articulado de este decreto 1174 de 2020 consagra que a partir del primero de febrero de 2021, todos los trabajadores que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual vigente, **independientes o dependientes**, es decir, con contrato de trabajo o bajo la modalidad de prestación de servicios, se deberán afiliar de manera **obligatoria al PPS**, que está conformado por

salud subsidiada, el mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y un seguro incluso, **en reemplazo** de su afiliación al sistema de seguridad social a la que legalmente tienen derecho por ser trabajadores



dependientes a salud contributiva, sistema general de seguridad social en pensiones, y riesgos laborales. Lo anterior representa enormes vulneraciones y retrocesos en materia de derechos:

- Los empleadores estarían tentados a cambiar contratos laborales de tiempo completo por contratos a tiempo parcial o por horas, ya que con esto solo van a pagar el 15% sobre el salario del trabajador para su afiliación al nuevo piso de protección social. Esto implica que ya no deben hacer las cotizaciones obligatorias al sistema de riesgos laborales, incluso, cuando el trabajador desempeña actividades de alto riesgo.
- Los empleadores tendrían incentivos para contratar más trabajadores, pero por un salario inferior a al mínimo legal mensual y de manera precaria afiliarlos al piso. Esto es conveniente además para el Gobierno, que **supuestamente “crearía”** nuevos empleos, que son falsos, ya que solo estaría dividiendo los contratos laborales ya existentes en dos o más contratos, es decir, distribuyendo la pobreza.
- Con esta nueva forma de precarización, se atenta contra la estabilidad de los trabajadores, y por supuesto contra la posibilidad de estos de ejercer sus derechos a la libertad sindical y la negociación colectiva, ya que pasarían a contratos más precarios sin afiliación al sistema integral de seguridad social.
- Los trabajadores **aún con contrato de trabajo cuyos ingresos queden por debajo de 1 SMLMV**, pasarían entonces de estar afiliados al sistema de salud en modalidad contributiva para entrar a la modalidad de salud subsidiada, **perdiendo con ello sus derechos al pago de las licencias** de paternidad, maternidad e incapacidades por enfermedad de origen común.
- Los trabajadores en la modalidad del PPS ya no estarían afiliados al sistema general de pensiones, sino al mecanismo BEPS, **que es una cuenta de ahorro individual y no un mecanismo pensional**, en la que los trabajadores al final de su vida laboral reciben lo ahorrado más un porcentaje que otorga el Gobierno Nacional. **No se tiene en cuenta que en la actualidad (a 2020) según datos de Colpensiones, el 42,2% de**



quienes reciben BEPS para cubrir los gastos durante la vejez solo les entregan entre \$40.000 y \$100.000 mensuales, lo que está muy lejos de la garantía de una pensión de 1 SMLMV como lo dicta la constitución política de Colombia. Esto significa que los trabajadores con este nuevo PPS pierden el derecho a las pensiones por muerte y sobrevivientes, además, del derecho a la pensión de vejez por al menos 1 SMLMV, a cambio de una “renta vitalicia” por el programa BEPS que ni siquiera les asegura los medios básicos para su subsistencia.

- Los trabajadores, además, con contrato laboral, serán trasladados del sistema de riesgos laborales al seguro inclusivo, que es un mecanismo de protección mínimo en donde se entrega **un único monto de dinero** al trabajador en caso de sufrir accidente o enfermedad laboral y por tanto haber perdido capacidad laboral o incluso haber quedado en situación de invalidez. Al ser afiliados a este seguro inclusivo, los trabajadores ya no tendrán derecho a la pensión por invalidez, ni al pago de incapacidades laborales, y menos aún a la rehabilitación, readiestramiento y estabilidad laboral por su condición.
- Esta norma además ignora que durante el Gobierno de Santos ya había sido aprobado el decreto 2616 de 2014 que permitía a los empleadores cotizar por semanas, pero al sistema general de seguridad social (pensiones y riesgos laborales) y que había sido especialmente pensado para trabajadores que laboraran por días o a tiempo parcial, sin que eso les representara perder el derecho a estar protegidos en su vejez o ante enfermedades o accidentes laborales que afectaran su salud.

Este mal llamado PPS se presenta además como una tergiversación de los pisos de protección social propuestos por la OIT, pero en realidad es completamente contrario a lo que dictan las normas internacionales del trabajo, especialmente a la Recomendación 202 de OIT de 2012, la cual consagra que los PPS deben incluir garantías básicas en materia de seguridad social durante todo el ciclo de vida, es decir, seguridad en el ingreso para niños y niñas, seguridad en el ingreso para personas en edad activa con ingresos insuficientes, seguridad en el ingreso para personas mayores y acceso efectivo a los servicios de salud. Este Piso de Protección Social, “a la colombiana”, por el contrario, una flexibilización de las condiciones laborales y de seguridad social de los trabajadores consagradas en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas nacionales vigentes.

La OIT en un concepto reciente ha advertido a Colombia que este modelo que plantea no cumple con las normas internacionales de trabajo, señalando que:



“Cabe observar a este respecto que las normas de la OIT no reconocen los sistemas de ahorro voluntarios -refiriéndose a BEPS- basados en cuentas individuales como mecanismos eficaces y capaces de garantizar de manera suficiente y previsible una seguridad básica del ingreso para las personas de edad; Estos mecanismos no respetan los principios fundamentales como el financiamiento colectivo, las prestaciones definidas, la solidaridad, que son a la base de la seguridad social y son reconocidos por la Recomendación núm. 202; Además, se entiende que el sistema BEPS tiene un subsidio muy bajo (20%) pagado únicamente cuando se accede a la edad del retiro”

Este es un modelo perverso, que permitirá al gobierno maquillar las cifras de informalidad, precarizar a los trabajadores que hoy son formales, y disminuirle los costos a las empresas para que puedan continuar abusando. Por estas razones expuestas denunciarnos al Gobierno Nacional que ha accedido a firmar este decreto de PPS y al Ministerio de Trabajo, que está aprovechando la situación actual de emergencia para deteriorar las condiciones laborales, atentando contra la Constitución Política de Colombia, las Normas Internacionales de Trabajo, y demás derechos laborales.

5. Acceso a la justicia: La inconstitucionalidad de los decretos legislativos que reformaban el sistema pensional

El Decreto 558 de 2020 adoptó dos medidas principales: (1) autorizó a los empleadores del sector público y privado, y a los trabajadores independientes, a realizar pagos parciales de los aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes a los períodos de abril y mayo del presente año, y (2) estableció un mecanismo especial de pago a cargo de COLPENSIONES de las mesadas de los pensionados que reciben una mesada pensional equivalente a un salario mínimo, bajo la modalidad de retiro programado, de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

La Corte en su control automático de constitucionalidad, lo declaró inexecutable por considerar que las medidas de excepción adoptadas implican una desmejora de derechos sociales, disponen de recursos destinados a la financiación de las pensiones para fines distintos a ellas, no asegura la sostenibilidad financiera, no satisface los requisitos de conexidad material y de motivación suficiente. Ordenando al Gobierno Nacional que, en ejercicio de sus competencias, adopte e implemente un mecanismo que, en un plazo razonable, (i) permita a empleadores, empleados e independientes, aportar los montos faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los períodos de abril y mayo del presente año, cuyos pagos se hicieron parcialmente en virtud de lo dispuesto por el Decreto 558 de 2020; y (ii) garantice el restablecimiento de la vinculación a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado que fueron trasladados a COLPENSIONES en cumplimiento de lo dispuesto por el por el Decreto 558 de 2020.

La Corte consideró que la medida careció de motivación suficiente porque en el decreto no se presentan razones que resulten suficientes para justificarla en el contexto de la emergencia, así como tampoco superó el juicio de no contradicción específica en tanto que el decreto no aseguraba la sostenibilidad financiera del sistema, sostenibilidad que podría verse afectada a largo plazo como consecuencia de la obligación que asume COLPENSIONES de seguir pagando las mesadas pensionales de los pensionados que se le trasladan, hasta su fallecimiento, y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios por el tiempo al que ellos tengan derecho, dado que en tales casos no haya sido posible la contratación de una renta vitalicia.

La inexecutable del decreto bajo estudio se adopta con efectos retroactivos desde la fecha de su expedición. Por tal razón, las personas naturales y jurídicas deberán efectuar el pago de los montos dejados de aportar en el plazo razonable que señale el gobierno en ejercicio de sus facultades.

El Gobierno Nacional deberá adoptar e implementar las medidas que correspondan para recaudar los aportes teniendo en cuenta, entre otros elementos, plazos y modalidades de pago razonables. Los valores dejados de pagar no causarán intereses de ningún tipo sino a partir de la nueva fecha de pago que adopte el Gobierno Nacional, por cuanto el no pago completo de los aportes se encontraba



autorizado legalmente por el decreto declarado inexecutable. Así mismo, el traslado de pensionados a COLPENSIONES deberá revertirse igualmente en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Habiendo considerado esto, la Corte, al revisar el posterior decreto legislativo 802, expedido el 04 de junio y que modificaba el original 558, procedió en consecuencia a declararlo también inconstitucional y con ello poner fin al intento ramplón del Gobierno de adelantar una reforma pensional a un sistema estructuralmente absurdo, pero aprovechándose del estado de emergencia.

6. Acciones sindicales: Inicia huelga en El Cerrejón

El jueves 20 de agosto culminaron ocho días de votaciones en los que los trabajadores y trabajadoras y trabajadores de Carbones del Cerrejón S.A. y afiliados a Sintracarbón decidirían si el conflicto colectivo entre las dos organizaciones se resolvía con una huelga o con un tribunal de arbitramento. El 99.03% de los afiliados votó la huelga y muy probablemente este lunes 31 de agosto comenzó el cese legal de actividades de los trabajadores en la mina, Puerto Bolívar, Ciénaga, Barranquilla y Bogotá.

Inicia una nueva etapa de este conflicto laboral sui géneris que ha cubierto todo este 2020, cruzado por una crisis sanitaria global, por la cuarentena, pero sobre todo por la intransigencia de la empresa que pretende cargar sobre los trabajadores y trabajadoras las consecuencias de un conflicto interno no resuelto entre los tres pulpos globales de los commodities de la minería, Glencore, BHP Billington y Anglo American, dueños de la mina de carbón a cielo abierto más grande del mundo.

Esta empresa además sufre las consecuencias de su mala gestión de las relaciones con las comunidades, especialmente Wayuu, que viven alrededor de la mina y que han logrado, de jueces colombianos, la protección de sus derechos e impiden la explotación de nuevos cortes de carbón hasta no cumplir decisiones judiciales y procesos de consulta. Y claro este contexto dificulta una gerencia razonable en un momento difícil para el mercado del carbón por la caída temporal del precio y de la producción.

En este contexto Cerrejón S.A está buscando reducir la tercera parte de sus



costos y de sus empleados, denunciando la convención busca recortar beneficios, imponiendo unilateralmente el Turno de la Muerte, que aumenta la jornada laboral en una tercera parte sacrificando la vida familiar de los trabajadores y despidiendo por ese concepto a 1.200 trabajadores directos y 1.500 trabajadores tercerizados y proponiendo sin consultar con el sindicato un plan de retiro voluntario.

Sintracarbón ha presentado diversas propuestas y sigue abierto al diálogo, ha propuesto la mediación del Ministerio de Trabajo, que la empresa ha rechazado, por lo que en este momento la huelga se ha hecho inevitable. Familias, pobladores, congresistas, alcaldes de La Guajira han llamado reiteradamente a suspender la imposición del turno de la muerte, las movilizaciones en la región han sido multitudinarias, los llamados al diálogo han sido sistemáticos.

Sintracarbón llama a la solidaridad y al movimiento sindical a expresar su apoyo a través de las redes sociales en FB, Twitter, Instagram y Youtube. La página web es sintracarbon.org #PorNuestrosDerechos



7. Análisis internacionales

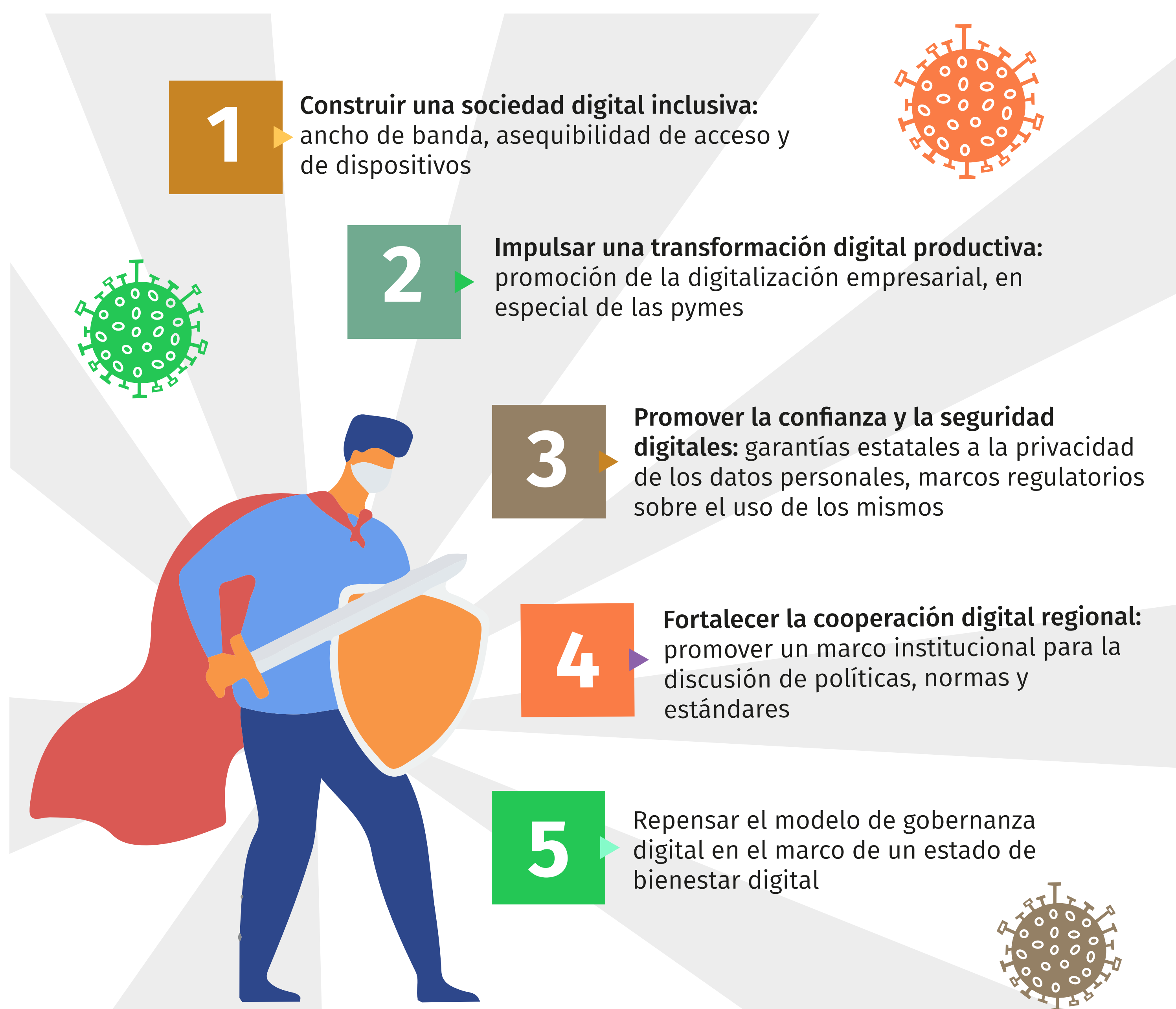
CEPAL resalta la urgencia de universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos de la Covid-19

En el más reciente informe especial del Observatorio **Covid-19 en América Latina y el Caribe. Impacto Económico y Social**, la CEPAL señala que las tecnologías digitales

han sido esenciales para el funcionamiento de la economía y la sociedad durante la crisis de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (**Covid-19**). Las redes y la infraestructura de comunicaciones se utilizan de manera cada vez más intensiva para actividades productivas, educacionales, de la salud, y de relacionamiento y entretenimiento.

El informe resalta que las soluciones digitales en las áreas de la salud, la educación, el comercio y el trabajo tienen un papel preponderante en la lucha contra la **Covid-19** ya que facilitan el distanciamiento físico y viabilizan cierto funcionamiento del sistema socioeconómico. Alerta que los países de América Latina y el Caribe han adoptado medidas para impulsar el uso de esas soluciones tecnológicas y cautelar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones. Sin embargo, **el alcance de esas acciones es limitado por las brechas en el acceso y uso de esas tecnologías y las velocidades de conexión.**

En atención a lo anterior, propone cinco líneas de acción para continuar con la contención del virus y un eventual escenario de pospandemia:



En relación con la quinta línea de acción, la CEPAL plantea que el bienestar social no será posible sin una transformación digital. Por ello, el nuevo modelo de gobernanza digital deberá:

- Promover la igualdad, considerando procesos de transformación digital incluyentes;
- Proteger los derechos económicos, sociales y laborales de la población, garantizando que los sistemas de protección social y sus beneficios sean provistos mediante tecnologías digitales de forma eficiente y según criterios de accesibilidad y facilidad de uso;
- Rechazar la recolección no autorizada y el uso indebido o no autorizado de datos personales, brindar altos estándares de seguridad de la información y evitar cualquier tipo de vulneración de la privacidad y la dignidad de las personas;
- Promover un modelo de gobernanza digital desde una perspectiva estratégica productiva que genere un cambio estructural mediante la innovación y la difusión tecnológicas en el aparato productivo, la creación de nuevos modelos de negocio, la inserción en cadenas de valor globales, la generación de capacidades y habilidades digitales, y mecanismos de financiamiento que impulsen la economía digital.

Para consultar el informe completo, siga este enlace: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45938-universalizar-acceso-tecnologias-digitales-enfrentar-efectos-covid-19>

Las pautas de la OIT para la reapertura de servicios de hospedaje y comida

El pasado 28 de agosto la OIT presentó pautas para reapertura de servicios de hospedaje y comida de manera segura, considerando que muchos países están entrando en una nueva fase de manejo del **Covid-19**, mientras organizan la reapertura de las industrias de comida y hospedaje. Están diseñadas para ayudar a las empresas, trabajadores y clientes a mantenerse a salvo y prevenir la propagación del **Covid-19**, y tratar de mitigar el impacto socioeconómico del mismo.

Las pautas están relacionadas con asuntos como:

- Higiene, limpieza y distanciamiento físico
- Monitoreo de estado de salud
- Rastreo de contactos con posibles personas contagiadas
- Uso de sistemas de planificación y gestión del trabajo
- Formación de personal

La OIT ha hecho énfasis en que este tipo de lineamientos funcionan mejor cuando son acordadas e implementadas en el marco de escenarios de diálogo social.

Enlaces de interés

- Información de fuentes sindicales recopilada por la Confederación Sindical Internacional: *Pandemia del Covid-19: Noticias Sindicales*, disponible en: <https://www.ituc-csi.org/covid-19-responses?lang=es>
- Observatorio de la OIT: *Pandemia de Covid-19 en el mundo del trabajo*, disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--es/index.htm>
- Observatorio de la CEPAL: *Covid-19 en América Latina y el Caribe. Impacto Económico y Social*, disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>
- Observatorio de CLACSO: *Pensar la pandemia. Observatorio social del coronavirus*, disponible en: <https://www.clacso.org/pensar-la-pandemia-observatorio-social-del-coronavirus/>
- Micrositio de la Corte Constitucional con el estado de la revisión automática de constitucionalidad de los decretos expedidos en el estado de emergencia, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/micrositios/estado-de-emergencia/decretos.php>

Enlaces de interés

- Información de fuentes sindicales recopilada por la Confederación Sindical Internacional: *Pandemia del Covid-19: Noticias Sindicales*, disponible en: <https://www.ituc-csi.org/covid-19-responses?lang=es>
- Observatorio de la OIT: *Pandemia de Covid-19 en el mundo del trabajo*, disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--es/index.htm>
- Observatorio de la CEPAL: *Covid-19 en América Latina y el Caribe. Impacto Económico y Social*, disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>
- Observatorio de CLACSO: *Pensar la pandemia. Observatorio social del coronavirus*, disponible en: <https://www.clacso.org/pensar-la-pandemia-observatorio-social-del-coronavirus/>

- Micrositio de la Corte Constitucional con el estado de la revisión automática de constitucionalidad de los decretos expedidos en el estado de emergencia, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/micrositios/estado-de-emergencia/decretos.php>

Enlaces de asesoría jurídica





LOS
TRABAJADORES
Y SUS **DERECHOS**
ANTE EL
CORONAVIRUS

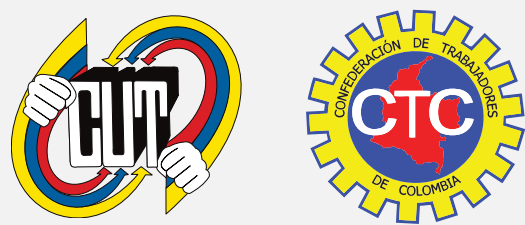
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Si necesitan asesoría jurídica porque les están suspendiendo su contrato individual de trabajo, de prestación de servicios, están enviándolo a licencias no remuneradas, adelantando sus vacaciones, imponiendo nuevas condiciones de trabajo, o situación similar debido a las medidas del COVID-19, por favor escribanos a los correos siguientes contando su caso, dejando su nombre u organización y un teléfono donde podamos comunicarnos:

asesoriasplataformalaboral@gmail.com	dircalcartagena@ens.org.co
consultassindicales@cut.org.co	dircalvillavicencio@ens.org.co
equipojuridico@cut.org.co	dircalvalledupar@ens.org.co
abogadaasuntosjuridicos@cut.org.co	movilfaca@ens.org.co
dircalcali@ens.org.co	directoracalpw@ens.org.co



Boletín producido por las centrales sindicales CUT y CTC



Apoyan:

